

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ADA Y. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0092

ASUNTO: Calendario procesal.

ORDEN

El 26 de noviembre de 2018, la Sra. Ada Y. Hernández Hernández (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una solicitud de revisión formal de factura de servicio eléctrico respecto a su factura de abril de 2018, Caso Núm. NEPR-RV-2018-0092 y otra solicitud de revisión formal de factura de servicio eléctrico respecto a su factura de 17 mayo de 2018, Caso Núm. NEPR-RV-2018-0093.

El 26 de diciembre de 2018, la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad” o “Promovida”) presentó sendos documentos titulados *Contestación a Solicitud de Revisión*, uno bajo el Caso Núm. NEPR-RV-2018-0092 y otro bajo el Caso Núm. NEPR-RV-2018-0093.

El 28 de enero de 2019, el Negociado de Energía emitió *Orden* consolidando los casos NEPR-RV-2018-0092 y NEPR-RV-2018-0093, bajo el Caso Núm. NEPR-RV-2018-0092.

Habiendo presentado la Promovida su alegación responsiva, se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el lunes, 11 de marzo de 2019 a las 2:00 p.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el lunes, 11 de marzo de 2019, a las 2:00 p.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).




Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el lunes 25 de febrero de 2019, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del martes, 26 de febrero de 2019. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 12 de febrero de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2018-0092 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: hernandez.ada@gmail.com, y a j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica


Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Ada Y. Hernández Hernández

Urb. Gables Breeze #15
Dorado, P.R. 00646



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2019.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria